

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
3ª MOD RAE PELAGICOS XIV REGION 2013



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 224 DE 2013,  
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA  
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE  
ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA XIV  
REGION.

R. EX. Nº **2563**

VALPARAÍSO, **11 SET. 2013**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 62/2013, de fecha 2 de Septiembre de 2013; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, y los Decretos Exentos Nº 1966 de 2009, Nº 186 de 2011, Nº 06 y Nº 1336, ambos de 2012, Nº 195, Nº 427, y Nº 846, todos de 2013, todos actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 224 y Nº 535, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Nº 1966 de 2009, modificado mediante Decretos Exentos Nº 186 de 2011 y Nº 06 de 2012, ambos citados en Visto, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la XIV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 846 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la distribución de la cuota global anual de captura del recurso Jurel, establecida mediante Decreto Exento Nº 1336 de 2012, y modificado por Nº 195 de 2013, ambos del mismo Ministerio, disminuyendo la cuota de investigación y acrecentando a su vez la cuota objetivo.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 224 de 2013 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la XIV Región de Los Ríos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

## RESUELVO

1.- Modifícase la letra c) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 224 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2013, expresadas en toneladas, será la siguiente:

### C) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	2,591	0,471	3,062
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	236,499	12,762	249,261
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	0,000	0,000	0,000
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	9,925	0,536	10,461
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	0,095	0,005	0,100
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0021	0,018	0,001	0,019
Sindicato de Trabajadores Independientes N°2 Buzos Mariscadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0090	0,002	0,000	0,002
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	0,088	0,005	0,093
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0330	204,962	11,060	216,022
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, Registro Sindical Único 14.01.0136	0,077	0,004	0,081
Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar, Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0266	0,151	0,008	0,159
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140	0,155	0,008	0,163
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único 14.01.0115	0,038	0,002	0,040
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	0,315	0,017	0,332
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales N°2 de la Caleta Tres Espino Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0270	0,002	0,000	0,002
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514	0,793	0,043	0,836
Cuota Residual	0,209	0,011	0,220

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

